



RES. EXENTA N° 458.-/
SAN ANTONIO, 27/07/2018

VISTOS:

- 1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2°. Lo dispuesto en el D.S. N° 1086/83 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.-
- 3°. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.
- 4°. Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta Región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.
- 5°. Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República.
- 6°. Lo señalado en Decreto S. 472 del 11 de marzo 2018 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO

- 1°. La solicitud recepcionada en esta Gobernación Provincial San Antonio con fecha 26/07/2018, efectuada por **Jaime Andrés Moreno Clavijo**, RUT N° 17.815.201-7, para realizar evento masivo deportivo, competencia de Crossfit denominado "**II Edición Batalla de Ragnarock**" a llevarse a efecto los días viernes 04 Agosto 2018, entre las 08:00 y las 02:00.-
- 2°. Dada la documentación presentada, se estima procedentes autorizar la realización de esta actividad, ya que los antecedentes dan cuenta que el evento cuenta con las medidas de seguridad y resguardo adecuadas para la realización de un Evento Masivo para un público aproximado de 200 personas.

RESUELVO:

1°.AUTORIZASE, a **Jaime Andrés Moreno Clavijo**, RUT N° **17.815.201-7**; para la realización de evento masivo, atendiendo que se reúnen las condiciones de seguridad para la integridad de los asistentes ha dicho acto masivo, la siguiente actividad según se indica:

ACTIVIDAD : Competencia de Crossfit "**II Edición Batalla de Ragnarock**"
FECHA : **04 de Agosto 2018**
HORA : **Desde las 08:00 hrs. hasta las 02:00.**
LUGAR : **Antonio Ambrosio Aldunate N° 710, sector Cerro Arena**

2°. COMUNIQUESE la presente a los organizadores del evento masivo señalado a fin de que estos adopten todas las medidas que el caso aconseje.

3°. **TENGASE PRESENTE**, que esta autorización no excluye las facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

4°. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente autorización no comprende, ni exime de la obtención, de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales **relativas al uso de bienes nacionales de uso público**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. Interesados
 2. I. Municipalidad de San Antonio
 3. Carabineros de Chile
 4. Archivo Asesoría Jurídica Gobernación Provincial San Antonio.
 5. Of. Partes Gobernación Provincial San Antonio.
- GAC/JEC/vvm.-

A small, stylized blue ink signature or mark, possibly initials, located below the distribution list.